ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITAA
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

INFORME TECNICO RAD.

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	Julio 6 de 2022	Nº SI ACTÚA	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICAR ACTIVIDAD	Nº ACTUACION ADMINFISTRATIVA	EXP 12831-2016
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CARRERA 57 A N° 5 A - 16	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	COMERCIALIZADORA DE COMIDAS		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ	043	Decreto 317 de 2011 / Mod. Decreto 497 de 2012	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	SAN RAFAEL	TRATAMIENTO / MODALIDAD	
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO (555 DE 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	5	SUB-SECTOR	I

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)

NOMENCLATURA – PREDIO



VISTA EXTERIOR DE LA CASETA SOBRE LA CARRERA 47



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

DE ACUERDO A SOLICITUD HECHA MEDIANTE RADICADO 20226630006783 SE REALIZO VISITA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022 AL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 57 A N°5 A – 16, UNA VEZ REALIZADA LA VISITA SE OBSERVA ESTE PREDIO EN LAS MISMAS CONDICIONES ANTERIORES, TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PRESENTE INFORME.

EL DIA DEM LA DILIGENCIA NO ATIENDEN LA VISITA

DECRETO 190 DE 2004 EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UPZ 043- SAN RAFAEL, AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL, SECTOR NORMATIVO 5, SUB SECTOR I, SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD: B, EL USO BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE BANANO SE CLASIFICA DENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, SERVICIOS DE LOGISTICA, BODEGAS, POR LO ANTERIOR LA ACTIVIDAD NO SE PERMITE EN EL SECTOR DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO.

ELABORADO POR:

Irma L Arévalo G
ING DE APOYO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA

RECIBIDO POR:

Sergio Poveda Sanabria
ABOGADO AREA GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbánistico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA